



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00388473- -UNC-PSI#REC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Prosecretaría de Informática solicita autorización para la suscripción de una adenda a la contratación, que fuera aprobada por RR-2023-1108-E-UNC-REC, la cual tendrá vigencia del 01-08-2023 al 30-09-2023;

Que, asimismo se solicita renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a suscribir con la Sra. Verónica Andrea González Márquez, DNI: 31.193.595, por el periodo comprendido entre el 01-10-2023 y hasta el 30-09-2024;

Lo informado en el orden 39 por la Prosecretaría de Informática y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-73426-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Cláusula Adenda que forma parte de la presente del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Sra. Verónica Andrea González Márquez, DNI: 31.193.595, aprobado por RR-2023-1108-E-UNC-REC, por el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, según lo detallado en la planilla de factibilidad presupuestaria que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público), a celebrar con la Sra. Verónica Andrea González Márquez, DNI: 31.193.595, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre de 2024, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Prosecretaría de Informática de la UNC, que forma parte integrante de la presente Resolución, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática UNC - Ing. Miguel Montes, a suscribirlo en representación de esta

Universidad como así también el Anexo de Condiciones de Seguridad de Sistemas Informáticos.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado por la nombrada en el Artículo anterior desde el 1° de octubre de 2023 hasta la firma del referido contrato y disponer su liquidación y pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

JA.-